

ANUNCIO de 26 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución dictada en expediente sancionador en materia de sanidad vegetal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución relativa al expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Los interesados podrán interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, bien directamente o a través de esta Dirección General. El plazo para la interposición del citado recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 26 de febrero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

A N E X O

Expediente: DSV 02/21.

Asunto: Resolución.

Instruido el expediente sancionador de referencia a D^a María Sagrario Fernández Navarro, con D.N.I. nº 02.234.346 y último domicilio conocido sito en C/ La Paz nº 2 de la localidad de Huélagá, por una presunta infracción administrativa al art. 42 del Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, consistente en la comisión de los siguientes hechos: comercialización de plantas de vivero, sin encontrarse inscrito en el obligatorio Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resultando que se han seguido todos los trámites pertinentes.

Resultando que, en fecha 05/02/2002, se intenta la notificación al interesado mediante correo certificado de la propuesta de resolución formulada por el Instructor del procedimiento, siendo ésta rehusada expresamente.

Resultando que el interesado no ha presentado alegaciones en su defensa.

Considerando lo dispuesto en el art. 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a cuyo tenor “Cuando el interesado o su representante rechace

la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento”.

Considerando lo prescrito en el art. 22.1 del Decreto 3.767/1972, de 23 de diciembre, a cuyo tenor “La determinación de la cuantía de las multas señaladas en los artículos precedentes, dentro de los referidos límites, se hará en cada caso atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio causado, al grado de malicia del infractor, a la conducta y antecedentes de éste y, en general, a cuantas circunstancias pudiera modificar en uno u otro sentido la responsabilidad del mismo”.

Considerando lo prescrito en los arts. 14.3 y 15.3 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

RESUELVE

Ratificar en todos sus extremos la propuesta de resolución del presente expediente sancionador, donde, al amparo de lo prescrito en el art. 14.4 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modificaba la determinación de los hechos, la calificación de la falta y la sanción que pudiera corresponder formuladas en el pliego de cargos.

En consecuencia, sancionar a D^a María Sagrario Fernández Navarro con una multa de sesenta euros con diez céntimos (10.000 ptas.), en concepto de autora responsable de una infracción administrativa tipificada como antirreglamentaria por el art. 20.2.e) del Decreto 3.767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, consistente en “la falta en los envases de etiquetas exteriores cuando sea preceptiva su inclusión”; imponiendo la sanción de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 de dicho cuerpo normativo, en la redacción conferida por el Real Decreto 833/1985, de 22 de mayo, por el que se revisa las cuantías de las multas establecidas en el Decreto 3.767/1972.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General.

No deberá realizar el ingreso del importe de la sanción hasta que la Consejería de Economía, Industria y Comercio le notifique

la forma, medio y lugar de pago, conforme a lo previsto en el art. 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante este documento se notifica a D^a María Sagrario Fernández Navarro la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

En Mérida, a 8 de febrero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2002, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Mesas de Ibor.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de

Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso”, tramo desde Casco urbano de Mesas de Ibor hasta el límite de Término Municipal con Fresnedoso de Ibor, término municipal de Mesas de Ibor, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 22 de mayo de 2002 en el cruce del cementerio de Mesas de Ibor.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Gregorio Salcedo Madero la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Badajoz, a 26 de febrero de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias (P.D. 14/12/01), El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

ANEXO
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA
“CAÑADA DE BOHONAL DE IBOR A FRESNEDOSO”

POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
POL/PAR	Nombre COMPLETO	Dirección	Localidad
002/9016-003/9012-	Confederación Hidrográfica del Tajo	C\Agustin de Bentacourt	Madrid
002/9021-003/33-003/1026-003/9010-004/23-004/72-004/9028-004/16-004/24-004/26-004/27	Ayuntamiento de Mesas de Ibor	Plz. de España, 1	Mesas de Ibor
002/94b	Fernández González, Francisca	Avd. Europa, 3	Mesas de Ibor
003/15-003/17	Blanco Cuadrado, Amadeo	Desconocida	Mesas de Ibor
003/187-003/1033	Díaz Fernández, Gregorio	C\ Julia Esteban, 10	Mesas de Ibor
003/1-003/1034a	Martín Trenado, Antonio	Desconocida	Mesas de Ibor
003/2a*	Manglano Martín, Narciso	C\ Las Juntas, 6	Mesas de Ibor
003/16-003/18-003/15	Martín Fernández, Aurelio	RC Miguel Hernández	Mesas de Ibor